



## DECRETO N° 042

(16 de abril 2021)

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ORGANIZA Y ACTUALIZA EL DECRETO MUNICIPAL N°46 DE 2009 DEL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (CIDEA) EN EL MUNICIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA”

EL ALCALDE DE SUSA – CUNDINAMARCA en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1743 de 1994, la Ley 99 de 1993, la Ley 115 de 1994, la Ley 1549 de 2012 y demás normas concordantes y

#### CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nacional 1743 del 3 de agosto de 1994, se establece como estrategia fundamental de descentralización y fortalecimiento de la educación ambiental en el país, la conformación de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental.

Que en el artículo 5° de la norma ibídem, prevé dichos comités como una instancia en la que se busca Anuar esfuerzos conceptuales, metodológicos, financieros y de proyección, con el fin de concertar y definir y ejecutar Planes de Educación Ambiental, que promuevan la calidad de vida de la población.

Que la Política Nacional de Educación Ambiental expedida por el Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, define como uno de sus objetivos estratégicos fortalecer los Comités Técnicos Interinstitucionales de la Educación Ambiental, posicionándose como los mecanismos regionales, que propenden la descentralización de los procesos de educación ambiental.

Que la Ley 99 de 1993, entrega una función en conjunta a los Ministerios del Medio Ambiente y Educación Nacional, en lo relativo al desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de educación ambiental que hacen parte del servicio público educativo.





## DECRETA

**ARTÍCULO 1° DE LA MODIFICACIÓN DEL CIDEA.** Actualizará las funciones del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental –CIDEA, del municipio de Susa con el propósito de mejorar la articulación entre las instituciones, entidades y organismos públicos y privados comprometidos con la gestión educativa ambiental. Con el fin de promover la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental.

**ARTÍCULO 2° DE LA MISIÓN DEL CIDEA.** Tendrá la misión de asesorar, orientar y evaluar la implementación de las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental a través del Plan Territorial de Educación Ambiental –PTEA, debidamente articulado en concordancia y transversalidad con los instrumentos de planificación ambiental del orden Nacional, regional y local.

**ARTÍCULO 3° DE LAS FUNCIONES DEL CIDEA.** Son funciones del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental –CIDEA del municipio de Susa:

- Proporcionar un marco conceptual y metodológico básico que oriente las acciones que en materia de educación ambiental se adelanten en el municipio, fortaleciendo los procesos participativos, las capacidades técnicas y la proyección hacia una cultura ética y responsable en el manejo sostenible del ambiente en los ámbitos de la educación formal, no formal e informal.
- Diseñar, asesorar, orientar y acompañar los programas, proyectos y acciones en educación ambiental que se desarrolle en el municipio de Susa, teniendo en cuenta los perfiles ambientales regionales y locales.
- Formular estrategias que permitan incorporar la educación ambiental como eje transversal en los planes, programas y proyectos, que se generen en los sectores ambiental, educativo y en general en el marco del SINA, desde la visión sistémica del ambiente y formación integral de la comunidad del Municipio.
- Propender por la inclusión de las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental –PNEA dentro del Plan Territorial de Educación Ambiental –PTEA del municipio, cuya vigencia debe ser cuatrienal, contando con la misma duración que tiene el mandato de la administración municipal y el cual debe ser resultado, del ejercicio de planificación, concertación y





- Incorporar la Gestión del riesgo en los procesos de educación ambiental, en todos los niveles de la educación, mediante un trabajo articulado con las entidades que conforman el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD.
- Fomentar la organización de eventos ambientales en el municipio, para que, a través de actividades lúdicas, se promocione una cultura del cuidado y protección del medio ambiente.

**ARTÍCULO 4° DE LA CONVOCATORIA.** El CIDEA será presidido y convocado por la Administración Municipal en cabeza de su alcalde (sa) y se reunirá de forma ordinaria cuatro (4) veces al año y de forma extraordinaria cuando el secretario(a) técnico(a) lo determine dadas las circunstancias.

**ARTÍCULO 5° DE LA ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN.** El comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental –CIDEA tendrá una representación que se extenderá durante todo el cuatrienio de la Administración Municipal y será integrado por un delegado debidamente nombrado, con capacidad de decisión y conocedor del tema de educación ambiental de los siguientes entes:

- Alcalde(sa) Municipal, o su delegado, quien ejercerá como presidente del Comité
- Secretaría Desarrollo Económico y Medio Ambiente
- Secretaría de Planeación y Obras Públicas
- Secretaría de Servicios Públicos
- Personería Municipal
- Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR
- Instituciones Educativas Oficiales del municipio
- Instituciones Educativas Privadas del Municipio
- Presidente de ASOJUNTAS
- Policía Ambiental del Municipio

Se establecen como invitados permanentes de este comité, los siguientes:

- Personero estudiantil de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio
- Personero estudiantil de las Instituciones Educativas Privadas del Municipio
- Asociaciones de acueductos
- Sector Turístico
- Sector Productivo
- Dos representantes del Consejo Municipal





**ARTÍCULO 8° DE LOS MIEMBROS E INVITADOS DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CIDEA.** El comité del CIDEA tendrá la potestad de invitar a las entidades que considere pertinentes según los temas a tratar en las reuniones programadas.

Los invitados asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto, las sugerencias, aportes, contribuciones que en materia de educación ambiental consideren que deben hacer, se harán llegar por escrito a la Secretaría Técnica del CIDEA, quien las evaluará técnicamente y determinará su curso a seguir en cuanto a su aprobación.

A iniciativa escrita del secretario(a) Técnico(a) del CIDEA y con la aprobación de la mayoría de los miembros del CIDEA, se podrán invitar a las sesiones a funcionarios de otras entidades públicas, representantes del sector privado, de los gremios, de la academia, de las inspecciones o veredas del municipio, o de las entidades circunvecinas, que se consideren técnicamente necesarias para la discusión y toma de decisiones de algunos temas específicos.

**ARTÍCULO 9° DE LAS DECISIONES DEL CIDEA.** Las decisiones adoptadas por el CIDEA, serán recomendaciones técnicas en materia de Educación Ambiental y se toman por la mayoría absoluta de votos de los integrantes, o en su defecto, por quórum decisorio con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, de igual forma son de estricto cumplimiento y tendrán el seguimiento y control, por parte de la Secretaría Técnica del CIDEA, quien podrá reportar su incumplimiento a control interno disciplinario y demás organismos de control, del orden Municipal, Departamental y Nacional.

**ARTÍCULO 10°** Establézcase la Secretaría Técnica del Comité según lo instaura la norma del mismo.

**ARTÍCULO 11°** Implántese el reglamento interno y el Plan Territorial de Educación Ambiental del municipio de Susa, cuya vigencia deberá ser cuatrienal, contando con la misma duración que tiene el mandato de la administración municipal.

**ARTÍCULO 12°** Envíese copia del presente Decreto a cada uno de los entes que componen el presente comité, y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR para su conocimiento y fines pertinentes.

